



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 666. /

**POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA VENTANILLA ABIERTA “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE” Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS”. CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).**-----

- 1 -

Asunción, 10 de diciembre de 2021.

**VISTO:** El Memorándum UEP N° 366/2021 de fecha 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, mediante el cual se solicita la emisión de la Resolución Ministerial que aprueba la apertura de la ventanilla abierta “Registro de Prestadoras de Servicio de Aprendizaje” y la Guía de Bases y Condiciones para el Registro de Prestadoras de Servicios de Aprendizaje del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas”, correspondiente al Componente II -Mejora de la Inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas (Expediente virtu 2021-12021001-007865); y,-----

**CONSIDERANDO:** Que, por Ley N° 6.298/2019 se aprueba el Contrato de Préstamo 4650/OC-PR para el Financiamiento del Programa de apoyo a la Agenda Digital, suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. -----

Que, el contrato de préstamo en el artículo 2.05 del Anexo Único, respecto al Componente II “Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas” del Programa, dispone: “...para la entrega de los fondos no reembolsables en el marco de las actividades de este componente, el OE utilizará los mecanismos de fondos concursables o ventanilla abierta, de conformidad con los procedimientos que se detallan en el ROP. Los criterios de selección de los proyectos cubrirán al menos los siguientes: calidad y viabilidad técnica, capacidad de los proponentes, e impactos y resultados esperados. Asimismo, los procedimientos de selección y asignación de recursos deberán cumplir con los principios de competencia, transparencia e igualdad de oportunidades. Los términos específicos de cada convocatoria requerirán la no objeción del Banco. El análisis técnico de las propuestas lo llevarán a cabo técnicos expertos que deberán tener las calificaciones previstas en el ROP. Las propuestas elegibles examinadas serán elevadas a la consideración del Comité de Selección de Proyectos (CSP). El ROP detallará el funcionamiento de este CSP y el proceso para formalizar las decisiones de asignación de recursos [...]”.-----

Que, igualmente, el Punto 4.03, inciso b) del Contrato de Préstamo establece que “El OE, para cumplir con las funciones antes indicadas, contará con el apoyo de: un comité de selección de Proyectos (CSP) con Fondos concursables a ser financiados a través del Componente 2 y conformado por 2 (dos) representantes del OE, un experto en la materia de TIC y 2 (dos) representantes del sector privado. Las labores de revisión y una primera selección de las mejores propuestas presentadas será responsabilidad de la Dirección Misional encargada de este componente, mientras que la selección final estará a cargo de dicho Comité”.-----



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 666.-

**POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA VENTANILLA ABIERTA “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE” Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS”. CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).-----**

- 2 -

*Que, el MITIC ha dictado la Resolución MITIC N° 438 de fecha 09 de setiembre de 2019 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 4650/OC-PR CELEBRADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, APROBADO POR LEY N° 6.298/2019”. En el mencionado Reglamento Operativo del Programa (ROP), en su capítulo 5 ORGANIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, se establece que el esquema general de gobernabilidad del Programa contará a nivel táctico con un Comité de Selección de Proyectos con Fondos Concursables (CSPFC) a ser financiados en el Componente 2 “Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”.-----*

*Que, por Resolución MITIC N° 405/21 se conforma el Comité de Selección de Proyectos con Fondos Concursables (CSPFC) en cumplimiento a las disposiciones anteriormente mencionadas.-----*

*Que, por Resolución MITIC N° 572 de fecha 18 de noviembre de 2021 se aprueba la Actualización del Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, que menciona en su artículo 2.4., lo siguiente: “Para la entrega de los fondos concursables en el marco de las actividades de este componente, el MITIC utilizará los mecanismos de convocatoria o ventanilla abierta, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Operativo Específico (ROE) que será elaborado e incluido como Anexo a este ROP. Los criterios de selección de los proyectos cubrirán al menos los siguientes: calidad y viabilidad técnica, capacidad de los proponentes, impactos y resultados esperados. Asimismo, los procedimientos de selección y asignación de recursos deberán cumplir con los principios de competencia, transparencia e igualdad de oportunidades. La Guía de Bases y Condiciones (GBC) de cada convocatoria o ventanilla abierta requerirán la no objeción del Banco. Los proyectos o postulaciones serán analizadas y evaluadas por técnicos expertos que elevarán un informe a la consideración del Comité de Selección de Proyectos (CSP) para su selección final. El Reglamento del CSP estará definido en el ROE”. Asimismo, incluye en su Anexo VIII el Reglamento Operativo Específico (ROE) del Componente II, donde se reglamentan los lineamientos y modalidades aplicables a los Proyectos con fondos concursables.-----*

*Que, el Reglamento Operativo Específico (ROE) del Componente II tiene el propósito de definir los objetivos, beneficiarios, términos, condiciones, entre otros aspectos que regirán la implementación de los productos del Componente 2: Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas del Programa de Apoyo a la Agenda Digital financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Contrato de Préstamo 4650/OC-PR.-----*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 666.-

**POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA VENTANILLA ABIERTA “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE” Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS”. CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).**-----

- 3 -

*Que, a su vez, el Reglamento Operativo Especifico (ROE) define a la Ventanilla abierta como la modalidad de presentación de postulaciones y/o proyectos mediante la cual los postulantes pueden aplicar en cualquier momento del año a partir de una fecha preestablecida, de acuerdo con las Guía de Base y Condiciones.*-----

*Que, en su artículo 81 hace referencia a la conformación de un Equipo Técnico mencionando cuanto sigue: “...estará integrado por técnicos del MITIC y/o personal técnico de Organizaciones que lleven a cabo esta tarea en virtud de un convenio, contrato o algún otro instrumento por el cual el MITIC delega esta función. El número mínimo de participantes de dicho equipo será de tres personas, siempre en números impares si fuese necesario aumentar el número de participantes. Los participantes serán seleccionados para cada convocatoria o ventanilla abierta en base a su área de conocimiento de ser pertinente, de acuerdo con las necesidades de la convocatoria y designados por la Dirección Misional mediante Memorándum Interno u otro medio formal vigente.”*-----

*Que, la Dirección General de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, en el Memorándum UEP N° 366/2021 mencionado, informa que “...la Guía de Base y Condiciones “Registro de Prestadoras de Servicios de Aprendizaje del Producto 13”, está reglamentada según el Reglamento Operativo Especifico del Componente II (ROE) que forma parte de la actualización del Reglamento Operativo del Programa (ROP)”*-----

*Que, el Producto 13: Personas certificadas en competencias digitales avanzadas contempla el otorgamiento de becas para el fortalecimiento del talento humano TIC mediante la certificación de ciudadanos paraguayos en competencias digitales avanzadas, realizando cursos (en modalidad presencial, en línea o mixta). Con el fin de conocer la demanda de especialistas del ecosistema digital local y regional, el MITIC realizará Mesas de Diálogo entre actores relevantes del sector de las TIC (Academia, Industria, Gremios, Sociedad Civil, entre otros).*-----

*Que, en fecha 02 de noviembre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo remite por Nota CPR/C/2021/2493, la no objeción para la aprobación de la Guía de Base y Condiciones, del Producto 13 del componente II “Mejora de la Inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas”*-----

*Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica mediante el Dictamen DGAJ N° 325/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, emite su parecer jurídico recomendando proseguir con los trámites tendientes a la emisión de Resolución Ministerial para la aprobación de la Guía de Bases y Condiciones para el Registro de “Prestadoras de Servicios de Aprendizaje que realizan cursos vinculados al desarrollo de competencias digitales avanzadas”, del Producto 13 “Personas Certificadas en Competencias Digitales Avanzadas” del*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 666.-

**POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA VENTANILLA ABIERTA “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE” Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS”. CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).**-----

- 4 -

*Componente II – Mejora de la inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas, que cuenta con la No Objeción del ente financiador.*-----

*Que, por actuación en el expediente Virtu 2021-12021001-007014 de fecha 23 de noviembre de 2021, el Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) ,otorga su Visto Bueno a la presente guía*-----

*Que, la Ley N° 6.207/2018 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.*-----

*Que, por Resolución MITIC N° 629 de fecha 03 de diciembre de 2021 se designa a la Directora de Relaciones Interinstitucionales, señora María José Sosa Bareiro, como Encargada de Despacho de la Secretaría General del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, durante la ausencia del Titular de la misma.*-----

*Que, el Decreto N° 5.330/2021 confirma al señor Fernando José Sagüier Caballero Bernardes, como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.*-----

**POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º-** *Dar apertura de la Ventanilla Abierta “Registro de Prestadoras de Servicios de Aprendizaje” del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas” correspondiente al Componente II – Mejora de la Inversión en TIC mediante el Apoyo a Jóvenes, Emprendedores y Empresas, en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, Contrato de Préstamo N.º 4650/OC-PR, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente resolución y disponer que permanecerá abierta desde la emisión de la presente resolución hasta la duración de la vigencia del Programa o hasta la asignación de la totalidad de los recursos destinados a dicho productos, lo que acontezca primeramente.*-----

**Artículo 2º-** *Aprobar la Guía de Bases y Condiciones del Producto 13 “Personas certificadas en competencias digitales avanzadas”, correspondiente al Componente II -Mejora de la Inversión en TIC mediante el apoyo a jóvenes, emprendedores y empresas, en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda*



PODER EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 666.-

**POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA VENTANILLA ABIERTA “REGISTRO DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE APRENDIZAJE” Y SE APRUEBA LA GUÍA DE BASES Y CONDICIONES DEL PRODUCTO 13 “PERSONAS CERTIFICADAS EN COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS”. CORRESPONDIENTE AL COMPONENTE II – MEJORA DE LA INVERSIÓN EN TIC MEDIANTE EL APOYO A JÓVENES, EMPRENDEDORES Y EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL (CONTRATO DE PRÉSTAMO N.º 4650/OC-PR).**-----

- 5 -

Digital, Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, cuya convocatoria fue autorizada en el Art. 1° de la presente Resolución. -----

**Artículo 3°.-** *Encomendar a la Dirección General de Inclusión Digital y TIC en la Educación dependiente del Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Institución, con apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa Agenda Digital, la difusión y continuidad del proceso así como la designación de los integrantes del Equipo Técnico (EQT) para la presente ventanilla abierta, en cumplimiento a las disposiciones previstas en el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR, el Reglamento Operativo del Programa de Apoyo a la Agenda Digital y el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones, , y la Guía de Bases y Condiciones de la presente convocatoria* -----

**Artículo 4°.-** *Encargar al Equipo Técnico del MITIC (EQT) designado para la presente ventanilla abierta y al Comité de Selección de Proyectos (CSP) conformado en virtud a lo establecido la Resolución MITIC N° 405/21, a llevar a cabo las tareas establecidas en la Guía de Bases y Condiciones de la presente ventanilla abierta y en el Reglamento Operativo Especifico (ROE) del Componente II, sus ampliaciones y sus modificaciones.*-----

**Artículo 5°** *La presente Resolución será refrendada por la Encargada de Despacho de la Secretaría General de la Institución.* -----

**Artículo 5°.-** *Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.* -----

**María José Sosa Bareiro**  
Encargada de Despacho  
Secretaría General

**Fernando Saguier Caballero Bernardes**  
Ministro